



**RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA
No. UC186-2026**

OBJETO: "ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, SEDE MONTERÍA".

OBSERVACIONES PRESENTADAS por OG LICITACIONES, de fecha 16 de abril de 2026 a través de correo electrónico consultoriasgeotecnicayambiente@gmail.com

OBSERVACION N° 1

Observación 1

Se presenta una observación respecto al criterio 4.2.1 Experiencia específica del proponente, dado que existe una inconsistencia en la sumatoria del puntaje asignado.

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (MÁXIMO 39,5 PUNTOS)

Este aspecto será evaluado de conformidad con el siguiente cuadro:

| REQUISITO | TOTAL PUNTAJE POR CRITERIO |
|---|----------------------------|
| Acreditar Un (01) contrato ejecutado que cumpla con los siguientes criterios: • Que su objeto o alcance corresponda a: CONSULTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TIPO EDIFICACIÓN EN UNIVERSIDADES. | 39,5 |
| Acreditar Un (01) contrato ejecutado que cumpla con los siguientes criterios: • Que su objeto o alcance corresponda a: CONSULTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TIPO EDIFICACIÓN EN COLEGIOS. | 19,5 |
| PUNTAJE MÁXIMO EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE | 39,5 |

En el cuadro se establecen dos ítems de evaluación con puntajes de 39,5 y 19,5 puntos respectivamente. No obstante, el documento indica como "PUNTAJE MÁXIMO EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" un total de 39,5 puntos, lo cual no corresponde a la suma de los valores individuales, que asciende a 59,0 puntos.

Por lo anterior, se solicita amablemente a la entidad revisar y corregir la sumatoria del puntaje o, en su defecto, aclarar la forma en que se asigna el puntaje máximo, con el fin de evitar interpretaciones erróneas y garantizar la transparencia del proceso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Entidad aclara que el puntaje máximo para el criterio 4.2.1 es de **39,5 puntos**, el cual no es acumulativo. La distinción entre infraestructura universitaria y escolar busca habilitar diferentes niveles de calificación, pero siempre sujetos al techo global del criterio.

Esta precisión se verá reflejada en el Pliego de Condiciones Definitivo.

OBSERVACION N° 2



Observación 2

En el numeral 3.3.2. Formación y experiencia mínima del equipo de trabajo, se exige el perfil de Director de Consultoría. Sin embargo, en el numeral 4.2.2. Experiencia y formación académica del equipo de trabajo, se establece como criterio de evaluación el cargo de Director de Interventoría.

4.2.2 EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (50 PUNTOS)

Será evaluada la experiencia de los siguientes profesionales:

| CANTIDAD | DESCRIPCIÓN |
|----------|---------------------------|
| 1 | DIRECTOR DE INTERVENTORÍA |

Adicionalmente, dentro del mismo numeral 4.2.2, en el componente de experiencia específica, se solicita experiencia como director de interventoría, lo cual no guarda concordancia con el perfil inicialmente requerido en el numeral 3.3.2.

| CARGO | FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA | PUNTAJE |
|---|--|------------------|
| Director de Consultoría | Experiencia general Más de quince (15) años de experiencia general como ingeniero civil o arquitecto, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. | 10 puntos |
| | Formación Poseer título profesional de Ingeniero Civil, con título de posgrado mínimo en Gerencia de obra ó Gerencia de proyectos ó Gerencia para Ingenieros o afines. Entre un (1) y dos (2) años de la obtención del título de postgrado en Gerencia de proyectos y/o Gerencia de Obra y/o Gerencia y dirección de obra o similares según el pènsum académico. | 10 puntos |
| | | 10 puntos |
| | Experiencia específica Experiencia Específica certificada como DIRECTOR DE CONSULTORIA en dos (2) contratos de CONSULTORIA para proyectos de CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES. Experiencia como director de interventoría en un (1) CONTRATO CUYO OBJETO O ALCANCE CORRESPONDA A CONSULTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA TIPO EDIFICACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS. | 10 Puntos |
| 10 Puntos | | |
| PUNTAJE MÁXIMO DIRECTOR DE CONSULTORÍA | | 50 Puntos |

Esta situación genera una inconsistencia en los perfiles exigidos, ya que no es claro si el profesional requerido debe corresponder a un Director de Consultoría o a un Director de Interventoría, roles que, si bien pueden ser afines, no son equivalentes en su naturaleza y alcance.

Por lo anterior, se solicita a la entidad aclarar y unificar el perfil requerido, con el fin de garantizar la correcta estructuración de las propuestas y evitar interpretaciones ambiguas por parte de los proponentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Entidad acepta la observación y aclara que el perfil requerido para el proceso es el de Director de Consultoría.

Se reconoce que existió un error de transcripción en los títulos y en la descripción de la experiencia específica dentro del numeral 4.2.2, donde se mencionó erróneamente el cargo de "Director de Interventoría". Dado que el objeto del contrato es una consultoría, el equipo de trabajo debe guardar total coherencia con dicha naturaleza técnica.

En consecuencia, el perfil queda unificado bajo la denominación de Director de Consultoría, eliminando cualquier referencia a roles de interventoría para este cargo. Esta corrección se verá reflejada en los Pliegos de Condiciones Definitivos.



OBSERVACION N° 3

Observación 3

Se presenta la siguiente observación respecto al requisito de experiencia específica del proponente.

El pliego establece que los contratos a acreditar deben tener como objeto o alcance la consultoría a proyectos de construcción y/o ampliación de infraestructura tipo edificación. En este sentido, se solicita a la entidad aclarar si dentro de esta definición se consideran válidos los contratos correspondientes a estudios geotécnicos, teniendo en cuenta que estos constituyen una actividad de consultoría fundamental dentro del desarrollo de proyectos de edificación.

Lo anterior, debido a que los estudios geotécnicos hacen parte integral de la fase de consultoría para el diseño y construcción de infraestructura, aportando insumos técnicos esenciales para la toma de decisiones en ingeniería.

Por tanto, se solicita precisar si este tipo de contratos será aceptado como experiencia válida para el cumplimiento del requisito, con el fin de evitar interpretaciones restrictivas o ambiguas en la evaluación de las propuestas.

RESPUESTA A LA ENTIDAD

La Entidad No Acepta la observación. Se aclara que los contratos de estudios geotécnicos no serán válidos para acreditar la experiencia específica requerida en este proceso.

El fundamento de esta decisión radica en que el objeto del contrato actual demanda una visión integral de la consultoría para proyectos de edificación. Si bien los estudios geotécnicos son un insumo técnico esencial, estos constituyen una actividad especializada y parcial que no equivale al alcance de una Consultoría de Proyecto, la cual implica la coordinación, diseño estructural, arquitectónico y técnico general de la infraestructura.

En ejercicio de su autonomía y discrecionalidad técnica, la Entidad busca asegurar que el proponente cuente con experiencia en el desarrollo global de proyectos de edificación y no solo en componentes específicos o estudios de suelos. Por lo tanto, se mantendrá la exigencia de que el objeto o alcance de los contratos aportados coincida estrictamente con lo solicitado.

Dado en la ciudad de Montería, a los veinte (20) días del mes de abril de 2026.

Cordialmente,

Original firmado

JOSEFINA ERASO CARRASCAL
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Carmen Vega – Contratista